



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### “PROVISIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO “ISLAS MALVINAS”

- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Licitación Privada
  
- **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$3.225.600 (Ítem anual)
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 12 MESES



## CAPÍTULO 14

### OBJETO Y ASPECTOS GENERALES<sup>4</sup>

#### ART. 1.1 OBJETO<sup>4</sup>

#### ART. 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL<sup>4</sup>

## CAPÍTULO 24

### PROCEDIMIENTO LICITATORIO<sup>4</sup>

#### ART. 2.1 RÉGIMEN JURÍDICO<sup>4</sup>

#### ART. 2.2 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO<sup>5</sup>

#### ART. 2.3 SISTEMA DE GESTIÓN<sup>5</sup>

#### ART. 2.4 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS<sup>5</sup>

#### ART. 2.5 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS<sup>6</sup>

#### ART. 2.6 VALOR Y VENTA DE PLIEGOS<sup>6</sup>

## CAPÍTULO 37

### DE LOS OFERENTES<sup>7</sup>

#### ART. 3.1 INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDOR Y CONTRATISTA DE LA PROVINCIA<sup>7</sup>

#### ART. 3.2 DEMÁS CONDICIONES DEL OFERENTE<sup>8</sup>

#### ART. 3.3 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN<sup>8</sup>

## CAPÍTULO 49

### DE LAS OFERTAS<sup>9</sup>

#### ART. 4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS<sup>9</sup>

#### ART. 4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA<sup>10</sup>

#### ART. 4.3 ADQUISICIÓN PREFERENTE DE BIENES PRODUCIDOS EN LA PROVINCIA Y CONTRATACIÓN DE TRABAJO O SERVICIO A PROVEEDORES LOCALES, USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505 Y SU MODIFICATORIA – LEY 13.619<sup>10</sup>

#### ART. 4.4 ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA<sup>10</sup>

## CAPÍTULO 511

### CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS<sup>11</sup>

#### ART. 5.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR<sup>11</sup>

#### ART. 5.2 OMISIONES INSUBSANABLES<sup>13</sup>

#### ART. 5.3 FORMA DE COTIZACIÓN<sup>13</sup>

#### ART. 5.4 MONEDA DE COTIZACIÓN<sup>14</sup>

## CAPÍTULO 614

REGIMEN DE GARANTIAS14

ART. 6.1 GARANTIA DE IMPUGNACION14

ART. 6.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA14

ART. 6.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO15

CAPÍTULO 716

CONDICIONES ESPECIALES16

ART. 7.1 TRASLADOS ORDINARIOS Y EVENTUALES16

ART. 7.2 PLAZO DE CONTRATACIÓN17

ART. 7.3 VEHÍCULOS17

ART. 8.1 MODELO - AÑO18

ART. 8.2 SERVICIO A PRESTAR18

ART. 8.3 REQUISITOS DEL PERSONAL (CONDUCTORES)20

ART. 8.4 VARIACIÓN DEL RECORRIDO21

ART. 8.5 IMPUESTOS - TASAS - OTROS21

ART. 8.6 OFERTA ECONÓMICA21

ART. 9 EVALUACIÓN22

ART. 10 CONDICIONES PARA EL PAGO23

CAPÍTULO 1223

INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO23

ART. 12 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO23

CAPÍTULO 1323

DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO23

ART. 13.1 CAUSAS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN23

ART. 13.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO24

ART. 13.3 CADUCIDAD DEL CONTRATO24

ART. 13.4 DAÑOS Y PERJUICIOS25

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

---

### CAPÍTULO 1

#### OBJETO Y ASPECTOS GENERALES

---

##### ART. 1.1 OBJETO

El Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas" llama a Licitación Pública para la provisión de servicio de transporte para el personal del Aeropuerto.

Los oferentes deberán prever y cotizar los siguientes Ítems:

- Servicio de traslado ordinario y;
- Servicio de traslado eventual.

Conforme las especificaciones y frecuencias de recorrido (ANEXOS I y II) y por el plazo de vigencia del contrato que el presente pliego establece.

La adjudicación se realizará a un solo oferente.

##### ART. 1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS** (\$3.225.600,00), para el servicio de traslado ordinario. Y a la suma de **PESOS QUINIENTOS QUINCE (\$515), QUINIENTOS (\$500), SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$625), TRESCIENTOS QUINCE (\$315) Y DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$275)** respectivamente, para cada uno de los montos unitario de los traslados eventuales, conforme se detalla en el presente.

Dicho Presupuesto Oficial incluye todos los gastos generales y beneficios por cualquier concepto requeridos para la completa ejecución del servicio incluyendo todo gasto, impuestos, tasas y derechos que correspondan y las prestaciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines perseguidos.

---

### CAPÍTULO 2

#### PROCEDIMIENTO LICITATORIO

---

##### ART. 2.1 RÉGIMEN JURÍDICO

Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, será resuelto de acuerdo a los términos de la Ley N° 12.510, el Decreto N° 1104/16, y toda otra normativa dictada en

consecuencia. Supletoriamente, se aplicarán los principios que rigen las contrataciones públicas, los principios generales del derecho administrativo y los principios generales del derecho.

### **ART. 2.2 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO**

La presentación por el proponente de la oferta, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad competente, conforme el art. 135 de la Ley N° 12.510. Razón por la cual la oferente renuncia a invocar a su favor con posterioridad errores que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones detalladas en el presente.

Las cuestiones emergentes del presente pliego y/o de la ejecución del contrato serán sometidas en todos los casos a la justicia con competencia en la materia de la ciudad de Rosario. A todos los efectos del procedimiento licitatorio y del contrato se considerarán como domicilio del comitente el fijado en la propuesta, domicilio especial y/o en el contrato domicilio legal, según corresponda, ambos deben situarse en la ciudad de Rosario, bajo pena de inadmisibilidad.

### **ART. 2.3 SISTEMA DE GESTIÓN**

La presente gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora que analizará la admisibilidad formal, técnica y económica de las ofertas, recomendando la adjudicación a las ofertas más convenientes, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo N° 139 inciso i) punto 7 del Decreto N° 1104/16. Como resultado de la evaluación de las ofertas la Comisión Evaluadora podrá emitir el Informe de Preadjudicación, el cual constituye una recomendación de adjudicación y no es vinculante para la autoridad decisora.

### **ART. 2.4 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se presentarán hasta el día y hora de apertura, en la mesa de entradas del A.I.R., en el horario de 7 a 13 hs.. La presentación de la misma se hará en 1 (un) sobre cerrado con el siguiente rótulo:



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO – “Islas Malvinas”

**“PROVISIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAL  
DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO”**

LICITACIÓN N°: 06/2019

Apertura:            Día:            06/06/2019    Hora:            11:00HS            Domicilio

Deberá ser identificado un ejemplar con la palabra ORIGINAL, el cuál será considerado a todos los efectos como OFERTA VÁLIDA. El otro ejemplar debe ser idéntico al anterior, y será marcado con la palabra COPIA. Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en el Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”.

**Impugnación de ofertas:** el plazo para impugnar las ofertas es de dos días hábiles desde el cierre del acto de apertura. Los escritos de impugnación o con observaciones que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito respectiva de impugnación, serán devueltos por la Mesa de Entradas sin más trámite al oferente impugnante.

**ART. 2.5 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**

Las ofertas se abrirán el día del mes 06 de junio del 2019 a las.11:00 horas en el Aeropuerto Internacional Rosario, 1° piso.

Cuando se hubiere fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a Licitación, se declare feriado o se acuerde asueto, huelga, paro o similar, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad al día y hora fijados.

**ART. 2.6 VALOR Y VENTA DE PLIEGOS**

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:



- Transferencia electrónica bancaria (inmediata): a la Cta. Cte. N° 6275/05 del Aeropuerto Internacional Rosario del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300002010020006275050, CUIT 30-67686382-2.
- Depósito en cuenta bancaria: cuenta corriente N° 6275/5 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a la orden del Aeropuerto Internacional de Rosario.
- En la dirección General de Administración: Av. Jorge Newbery s/n Rosario, Tel. 4513220 int. 1115, en horario de 7 a 13 hs.

El adquirente del Pliego, independientemente de la forma de pago elegida, deberá identificarse y constituir domicilio e informar correo electrónico, ante el Aeropuerto Internacional de Rosario.

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el dinero debe estar debidamente acreditado en la cuenta del Licitante.

El valor del pliego es de pesos un mil trescientos (\$1.300).

---

### CAPÍTULO 3

#### DE LOS OFERENTES

---

#### **ART. 3.1 INSCRIPCIÓN COMO PROVEEDOR Y CONTRATISTA DE LA PROVINCIA**

A los efectos de la presentación de las ofertas, sin perjuicio de los demás requerimientos técnicos establecidos en el presente, es requisito estar inscripto en el registro único de proveedores y contratistas de la provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 142 de la ley N° 12.510 y su decreto reglamentario.

Los oferentes no inscriptos deberán cumplir con los requisitos aprobados por la unidad rectora central para su inscripción en el registro único de proveedores y contratistas de la provincia con anterioridad a la fecha de adjudicación. Este plazo podrá ser ampliado tanto por la unidad rectora central como por las jurisdicciones o entidades contratantes por razones debidamente fundadas. Será aplicable el régimen de sanciones, establecido en la ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, a aquellos oferentes que resulten adjudicatarios no habiendo cumplido con los requisitos exigidos para la inscripción definitiva dentro del plazo establecido.

Asimismo, para ser adjudicado, los oferentes deben encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores del Aeropuerto Internacional de Rosario, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N° 179/16, Registro de Proveedores para la Contratación de

Bienes, Servicios y Obras Menores, en caso de no poseer dicha calidad, se otorgará un plazo de siete (7) días hábiles una vez solicitada la documentación por el Dpto. Contable para iniciar el trámite de Inscripción ante la Dirección del Aeropuerto Internacional de Rosario.

### **ART. 3.2 DEMÁS CONDICIONES DEL OFERENTE**

A) Podrán concurrir como oferentes en la presente licitación, las personas humanas y las sociedades constituidas conforme la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificatorias y concordantes, el Código Civil y Comercial las agrupaciones constituidas en virtud del ordenamiento normativo vigente y con capacidad de obligarse en relación al objeto previsto en esta Licitación.

B) No podrán presentarse a la Licitación, las sociedades previstas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley 19550.

C) Las sociedades que participen en el presente llamado podrán hacerlo individualmente, o como integrantes de un consorcio de cooperación o Unión Transitoria, todo de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas concordantes.

D) No podrá hacerse uso de más de una de las alternativas señaladas, ni podrá integrarse más de una Unión Transitoria o Consorcio de Cooperación. El incumplimiento de esta disposición, generará el rechazo automático de las propuestas presentadas bajo esa modalidad.

### **ART. 3.3 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal de rechazo sin más trámite, de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de selección o de rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

**a-** Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones

**b-** Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

**c-** Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



Serán considerados sujetos activos de estas conductas las personas humanas o jurídicas que hubieren cometido tales actos en interés de cualquier oferente o contratista, sea en forma directa o indirecta, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra forma de vinculación.

Las consecuencias de estas conductas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

---

## CAPÍTULO 4 DE LAS OFERTAS

---

### ART. 4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del procedimiento de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el inciso e) del art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario.

En especial, se debe acompañar, la documentación que acredite la representación invocada por el firmante de la propuesta, acompañando copia del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio y la documentación que acredite que el mismo está facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, salvo que ello surja del contrato social, debidamente certificado.

**Empresas consorciadas:** Si se presentaran consorcios o asociaciones de dos o más empresas para la contratación, las mismas deberán acompañar una declaración jurada emanada de los órganos sociales, o de aquellos que puedan comprometer la voluntad de cada una de ellas, manifestando que, a todos los efectos de la licitación, cada empresa es solidaria con la/s otra/s frente al comitente, por todas las responsabilidades que puedan surgir por el incumplimiento y sus consecuencias. Deberán acompañar el compromiso de constituir una Unión Transitoria de Empresas de conformidad con las disposiciones de la Ley 22903 certificado por Escribano Público.

La duración del contrato social de las empresas, deberá superar por lo menos en dos (2) años calendarios, el término del plazo del servicio.

#### **ART. 4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificará fehacientemente su decisión de no mantener la misma con tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de noventa (90) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

#### **ART. 4.3 ADQUISICIÓN PREFERENTE DE BIENES PRODUCIDOS EN LA PROVINCIA Y CONTRATACIÓN DE TRABAJO O SERVICIO A PROVEEDORES LOCALES, USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505 Y SU MODIFICATORIA – LEY 13.619**

Conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.505, el Adjudicatario se obligará a adquirir los materiales, materias primas y mano de obra de origen provincial necesarios para el cumplimiento del contrato, cuando hubiere oferta local suficiente. Asimismo, deberán dar prioridad a favor de los trabajadores locales en la contratación de mano de obra demandada para la realización de los trabajos, considerándose local a todo trabajador que acredite residencia permanente en la Provincia por cualquier medio. Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

#### **ART. 4.4 ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA**

La documentación licitatoria se compone de los siguientes elementos:

- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Anexos I y II.

---

## CAPÍTULO 5

### CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

---

#### **ART. 5.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Los documentos que deben incluirse en el sobre presentación son los detallados a continuación:

**1) Identificación del Oferente:** Nombre o razón social, domicilio, teléfono y correo electrónico. **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL:** el oferente debe constituir un domicilio especial en la ciudad de Rosario, pudiendo ser coincidente con su domicilio real o principal de sus actividades.

**2) Reposición del sellado de ley de la oferta (Tasa Retributiva de Servicios):** Conforme a lo establecido en el Código Fiscal No 3456 - Título Tercero: Impuestos de Sellos, por el importe de \$ 270,00. (Código de operación de nomenclador: 91279).

El mismo se efectúa a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) bajo el título API, opción Impresión de Boletas, opción Liquidación Tasa Retributiva de Servicios, (trámites online impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios, cargando CUIT y -según corresponda- razón social o apellido y nombre) donde obtendrá el formulario 720 para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes puntos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A. o Santa Fe servicios.

**3) Garantía de Mantenimiento de Oferta:** por el equivalente al 1% del total de la oferta, en moneda nacional mediante las siguientes garantías previstas en el P.U.B.yC. Decreto N° 1104/16 "Reglamentación del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510", Art. 134, en efectivo mediante depósito en garantía en cta.cte. 6275/05 del Nuevo Banco de Santa Fe del Aeropuerto Internacional de Rosario; mediante Transferencia bancaria (previamente deberá coordinar con Departamento Contable 0341-4516300 Int.1169); Seguro de Caucción mediante Póliza de Seguros; No admitiéndose Pagaré, ni Oferta alternativa.

**4) Inscripción – Admisibilidad de empresas oferentes:**

a) Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe. En su defecto se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

b) Inexistencia de antecedentes de rescisión de contratos por culpa de la empresa, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación. Al tal fin el oferente acompañará declaración jurada de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

c) Certificado negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM) conforme lo establece la Ley provincial N° 11.945; el Decreto Reglamentario N° 1005/06 y la Disposición N° 001/06-DGRL, de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por el Poder Judicial o Escribano Público), o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria – U.T.”, de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.

d) Constancia de los tributos fiscales:

- AFIP – Constancia de Inscripción
- API- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral.
- API Formulario 1276 WEB- Declaración Jurada Alícuota para Agentes de Retención y/o Percepción. S/ RG. Nro. 0036/2017
- -API- Constancia de Cumplimiento Fiscal.

**La constatación del Aeropuerto, a partir de esta información fiscal, que el oferente ha incurrido en incumplimientos graves, será causal de rechazo de la oferta.**

**5) Antecedentes:** De inscripción y antecedentes del oferente en la prestación de servicios similares.

**6) Oferta Económica:**

**7) Circulares:** Las aclaraciones y modificaciones de los documentos de la Licitación que la Repartición formulara, **si las hubiere**. Las mismas se publicarán también en los portales web del AIR.

**8) Conformación de U.T.E.:** Si se presentaran dos o más Empresas Asociadas transitoriamente para el Concurso, las mismas deberán exponer una declaración jurada emanadas de los órganos sociales, o de aquellos que puedan comprometer la voluntad de cada una de las Empresas, manifestando que a todos los efectos del Concurso, cada Empresa es solidaria con la /s otra /s frente al comitente, por todas las responsabilidades que puedan surgir por el incumplimiento y sus consecuencias.

**9) Declaración de renuncia al fuero federal y/o cualquier otro fuero de excepción y sometimiento a los Tribunales competentes de la ciudad de Rosario.**

**10) Constancia de compra de pliego.**

La presentación de la oferta sin observaciones a este pliego, significará la aceptación de todas las condiciones. La oferta a presentar deberá considerar la totalidad de los impuestos vigentes y resultar libre de todo gasto para el A.I.R.

La administración licitante, se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias, si considera que la documentación presentada posee errores u omisiones.

### **ART. 5.2 OMISIONES INSUBSANABLES**

Será causa de rechazo de la Oferta sin que pueda suplirse con posterioridad al acto de apertura la omisión en el sobre de la presentación, de la documentación que impida la identificación del oferente, la falta de compra del pliego, la falta de garantía de mantenimiento de la oferta, ausencia de oferta económica en la forma establecida.

La omisión de lo solicitado en los restantes supuestos y cualquier otra documentación exigida podrá ser suplida luego de clausurado el acto dentro del término de dos días de notificado para la subsanación.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido subsanada la propuesta, la misma será rechazada.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas, ni impidan su comparación con las demás ofertas. La desestimación de las ofertas presentadas no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los oferentes.

### **ART. 5.3 FORMA DE COTIZACIÓN**

Los oferentes deberán hacerlo, por un monto total con IVA incluido a los efectos de la licitación, por cada uno de los ítems (traslados ordinarios y eventuales). No se aceptarán ofertas parciales, que no hubieran cotizado todos y cada uno de los ítems y precios unitarios.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán estar escritas en el mismo formulario de propuesta no admitiendo ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido.

El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el licitante. El mismo deberá incluir la provisión de todos los elementos y servicios necesarios para cumplir con el objeto del pliego, como así también los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes vigentes a la fecha de apertura de la oferta. Además, deberán

considerar todas las erogaciones que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportes, retenciones, premios, seguros en general y el de accidentes de trabajo. Sólo serán consideradas exclusivamente las propuestas efectuadas en el marco de los términos requeridos en el presente llamado a Licitación, debiendo incluirse la totalidad de las prestaciones requeridas para el servicio aquí solicitado. Se entiende que todo lo especificado en el presente Pliego de Bases y Condiciones obliga al oferente y/o adjudicatario a asegurar la correcta realización de los trabajos. El precio ofertado será fijo, no reconociéndose variaciones de costo por ningún concepto.

#### **ART. 5.4 MONEDA DE COTIZACIÓN**

La oferta económica podrá expresarse en pesos argentinos.

---

### **CAPÍTULO 6**

#### **REGIMEN DE GARANTIAS**

---

#### **ART. 6.1 GARANTÍA DE IMPUGNACION**

**En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida.** Para tal fin se deberá constituir garantía del **tres por ciento 3%** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto, (en la forma dispuesta en los incisos a) y b) del punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16) la que será devuelta al impugnante en el caso que se constatare que no he tenido la intención o propósito de entorpecer el trámite licitatorio, lo que será evaluado a exclusivo juicio del Aeropuerto.

#### **ART. 6.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en los incisos a), b), d) o f) del punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

Su no presentación, constituirá el formal rechazo de la propuesta y se procederá a la devolución de la documentación al final del Acto. Cuando al hacerse el estudio formal de presentación de las ofertas, la Comisión de Adjudicación o el órgano competente, observe que se cometió un error en su monto o plazo, como cuestión de previo y especial

pronunciamiento, antes de analizar los otros aspectos, se intimará al proponente a que lo subsane, en un plazo perentorio de dos días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta.

### **ART. 6.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El CONTRATISTA deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones a satisfacción del COMITENTE. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la adjudicación el CONTRATISTA. La Garantía será por una suma equivalente al siete por ciento (7%) del Precio del valor total de la adjudicación por el tiempo de ejecución de los trabajos hasta la Recepción Definitiva. La garantía de adjudicación podrá constituirse: en efectivo mediante depósito en garantía en Cta. Cte. 6275/05 del Nuevo Banco de Santa Fe del Aeropuerto Internacional de Rosario - CBU 3300002010020006275050 (previamente deberá coordinar con Departamento Contable 0341-4516300 Int.1169) o Seguro de Caución mediante Póliza de Seguros, extendida por una compañía de seguros de primera línea del mercado, con domicilio constituido en la ciudad de Rosario, y a entera satisfacción del COMITENTE; de acuerdo a lo previsto en el inciso f del punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1.104/16.

A tal efecto, la compañía aseguradora, se debe constituir en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora, renunciando al beneficio de excusión y división, sometiéndose a la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario, debiendo encontrarse la firma debidamente certificada ante escribano.

Al constituirse la Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: *“A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”*.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados.

En caso de no presentar la garantía exigida, el COMITENTE requerirá su presentación en el término de veinticuatro (24) horas. Si no lo hiciera dentro de ese término el COMITENTE



podrá dar por Resuelta la Orden de Compra, siendo el ADJUDICATARIO responsable por daños y perjuicios.

---

## CAPÍTULO 7

### CONDICIONES ESPECIALES

---

#### **ART. 7.1 TRASLADOS ORDINARIOS Y EVENTUALES**

**TRASLADOS ORDINARIOS:** Servicios de traslado ida y vuelta para personal de planta permanente y/o contratado por el Aeropuerto Internacional de Rosario, desde y hasta el lugar del cumplimiento de los servicios, sito en Av. Jorge Newbery s/n (Rosario) y un punto céntrico de la Ciudad de Rosario que se fija para el turno mañana en la intersección de las calles La Paz y España y en la Plaza Sarmiento para los demás turnos. Incluye además traslados desde y hasta a la ciudad de Funes.

Ambos recorridos conforme cronograma de horarios detallado en Anexo I.

Dichas trayectorias desde y hasta el AIR, para ambas ciudades, se realizará siempre por el mismo trayecto, tal como se indica en Anexo II, pudiendo el AIR modificar en hasta un 10 % el total de kilómetros por cada recorrido. Asimismo, se podrá exigir la realización de algunas paradas para el personal que opte tomar el servicio en el mismo.

Atento la distribución funcional, dispuesta por el ente, el adjudicado debe realizar los viajes conformes al cronograma que se detalla en Anexo I.

El pago de los servicios ordinarios será efectivizado mensualmente, por el monto de adjudicación. En el caso de que la variación en el recorrido de algún mes en particular supere el 10% prealudido, el prestador incluirá en su facturación mensual los kilómetros adicionales recorridos al costo por km previsto en su oferta. En este caso la liquidación y pago solo procederá con la autorización del Departamento de Personal.

**TRASLADOS EVENTUALES:** Servicios a prestar por el adjudicatario fuera del cronograma previsto en Anexo I, para la realización de trámites y/o traslados esporádicos, cubriendo los siguientes tramos:

- Rosario Centro
- Rosario Norte
- Rosario Sur
- Funes



El pago de los servicios eventuales será efectivizado mensualmente, previo control por el Departamento de Personal de los traslados efectivamente realizados.

### **ART. 7.2 PLAZO DE CONTRATACIÓN**

El servicio se prestará por doce (12) meses. Con posibilidad de prórroga por un (1) período de doce (12) meses más, sujeto a exclusiva decisión del licitante. No obstante lo anterior, para la consideración de la prórroga el contratista deberá manifestar su interés en la misma de modo fehacientemente con 120 días de antelación a la finalización de la contratación.

Para el período de prórroga las partes podrán pautar una nueva cotización de los servicios (tanto ordinarios como eventuales), considerando a tal efecto la evolución del Índice de Precios al consumidor del Indec.

Sin perjuicio de lo anterior, la prórroga se llevará adelante de acuerdo al punto 8.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

### **ART. 7.3 VEHÍCULOS**

Tipos de Vehículos: Las unidades a utilizar serán del tipo abajo especificado y deberán responder a las siguientes características:

- COMBI
- MINIBUS
- TIPO SEDAN

El oferente deberá presentar el detalle de la Flota automotor propuesta para el servicio de referencia, los que deberán contar con libro de quejas foliado por la Administración del AIR y todos los elementos necesarios para la seguridad del pasajero y su confort.

Los automotores afectados a este servicio deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad, especialmente en lo que se refiere a estado de las cubiertas, sistemas de freno y de dirección, conservación, calefacción, aire acondicionado, aseo, tacógrafos, cinturones de seguridad, apoya brazos, desinfección y en un todo de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

**Los automotores afectados como flota activa serán exclusivos para los servicios de AIR durante el inicio y hasta la finalización del recorrido.**



Los automotores afectados deberán estar identificados (pintados exteriormente) con logo o nombre la empresa adjudicataria. Los automotores afectados a la prestación de los servicios deberán contar con GPS y con sistema de geolocalización que permita emitir reportes de control. AIR se reserva el derecho para verificar la flota de vehículos asignada al servicio, o requerir los reportes que considere necesarios a fin de asegurar el correcto cumplimiento del contrato. Contarán con todos los seguros, permisos, habilitaciones y toda otra documentación exigida por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT).

Asimismo, detallar: Dominio - Marca Modelo – N° de motor – Habilitación por la autoridad provincial y/o Nacional competente - Compañía de Seguro que tiene la unidad. Estos seguros, renovaciones o modificaciones, serán presentados mensualmente en la Administración del A.I.R., mediante nota, agregando copia de pólizas. No se aceptará ningún vehículo sin cumplimentar esta exigencia aún con pólizas en trámite.

#### **ART. 8.1 MODELO - AÑO**

Las unidades a afectar a esta prestación deberán ser de una antigüedad no mayor a los siete (7) años renovables año tras año durante la vigencia del contrato. Para el caso de eventuales prórrogas contractuales, la contratista se obliga a la actualización del modelo/año de los vehículos destinados al servicio, en igual medida que el o los plazos ampliados, debiendo ser como máximo de siete (7) años de antigüedad.

#### **ART. 8.2 SERVICIO A PRESTAR**

El servicio deberá ser prestado durante todo el plazo estipulado en el presente Pliego, en los días y horarios fijados en el Anexo I y por el recorrido determinado en el Anexo II.

- a) Para la provisión del servicio en los horarios destacados en el Anexo I, el prestador deberá garantizar el traslado de no menos de veintitrés (23) pasajeros, en los demás servicios consignados en el Anexo I se deberá garantizar el traslado de no menos de quince (15) pasajeros.
- b) El Servicio no podrá ser interrumpido, debiendo el adjudicatario arbitrar los medios necesarios para hacer efectivo el traslado del personal cuando algún imponderable afecte la disponibilidad de la unidad de traslado. En todos los casos, tanto los vehículos, como los choferes afectados al servicio, deberán cumplir con los requisitos exigidos en el presente Pliego.

- c) Cuando un viaje resulte afectado en su cumplimiento cualquiera sea su causa, la adjudicataria quedará obligada a reemplazar el vehículo (dentro de UNA (1) hora de producida la interrupción), por otro de capacidad igual, mayor o por más de uno, con capacidad equivalente al suplantado, en perfectas condiciones operativas, siempre al precio del servicio que reemplaza. Independientemente, la adjudicataria deberá informar al Dpto. de personal de AIR, el lugar donde la unidad ha sufrido el desperfecto que le impide la realización del servicio, quedando a criterio de AIR la decisión de verificar dicho reporte. En caso de observarse la repetición de fallas en un mismo vehículo, AIR podrá disponer de la inhabilitación del rodado hasta tanto sea autorizado a integrarse a la flota, luego de ser sometido a una inspección por parte de AIR o quien este designe.
- d) Todos los vehículos, deberán contar con un letrero de identificación visible de día y de noche, con la leyenda: **AIR**, y uno accesorio que señale la cabecera a la que está asignado. Del mismo modo, en su interior deberán poseer en forma bien visible leyendas con la indicación PROHIBIDO FUMAR, así como también exhibirán la habilitación extendida por la autoridad competente.
- e) El adjudicatario se obligará a tomar todas las medidas necesarias para el desempeño de sus funciones, así como el acatamiento de las indicaciones que le sean impartidas por AIR, en cualquier momento, sometiéndose a los controles que puedan ser ordenados y adoptando todas las medidas de seguridad que le sean indicadas, comprometiéndose a retirar de inmediato de su plantel a cualquier miembro de su personal que, por comportamiento inadecuado o por ineficiencia, perturben el normal desarrollo de las tareas, corriendo por cuenta del contratista las responsabilidades legales que tal circunstancia pudiera acarrear. El reemplazo (del chofer) deberá ser realizado a sólo requerimiento de AIR dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación fehaciente (serán consideradas como valederas las notificaciones realizadas vía correo electrónico).
- f) El adjudicatario se obliga a mantener en operación permanente durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año una Oficina de Coordinación para la atención y/o resolución de todos los problemas que pudieran derivarse del cumplimiento del servicio, con personal capacitado y responsable, que trabajará en estrecho contacto con el Dpto. de Personal de AIR, encargada de la diagramación, disposición y control de ejecución de los servicios. Con el objetivo de coordinar en

conjunto una solución eficiente, la contratista se obliga a comunicarse lo más pronto posible con AIR para dar aviso sobre las contingencias que ocurran durante la prestación de los servicios. De igual modo, enviará reportes periódicos sobre el servicio, y cualquier inconveniente de los vehículos afectados. La contratista deberá disponer de un mínimo de tres (3) líneas telefónicas, para su vinculación operativa con AIR, debiendo prever especialmente un equipo de comunicación exclusiva entre la oficina de coordinación y cada unidad de transporte.

- g) El adjudicatario dispondrá de personal de inspectores que aseguren una correcta supervisión del desarrollo del servicio, estado de los vehículos, desempeño profesional y estado de presentación de los choferes, conducta observada por los mismos y demás obligaciones de orden general.

#### **ART. 8.3 REQUISITOS DEL PERSONAL (CONDUCTORES)**

Los conductores de los vehículos en servicio deberán presentar y justificar los siguientes requisitos:

- Carnet de conductor de categoría profesional para el transporte de pasajeros, Nombre, Apellido y documento de identidad de los choferes y certificado de antecedentes penales.
- Deberá cumplimentar con las siguientes normas en todo momento: Presentarse al servicio correctamente vestido (con vestimenta identificatoria del adjudicatario) y con pulcritud, brindar al público usuario un trato cortés y eficiente evitando en todo momento emplear lenguaje inconveniente o cualquier actitud que pueda causar incomodidad al usuario. Deberá cumplimentar estrictamente con toda norma emanada de la Autoridad del Aeropuerto. El Aeropuerto se reserva el derecho de exigir la separación del personal no adecuado al servicio o que no cumpla con los requisitos exigidos.
- Deberán respetar estrictamente todas las normas establecidas por el Reglamento de Tránsito y en especial aquellas referidas a la observancia del límite de velocidad.
- En oportunidad del ascenso de los pasajeros, requerirán de estos la presentación de la credencial que acredite su condición de personal autorizado para viajar en este medio, a cuyo efecto deberán estar en las unidades con una anticipación mínima de quince (15) minutos al horario de salida. No se permitirá el traslado de personas ajenas a AIR bajo ningún concepto, excepto que posea habilitación especial para ello.

- El adjudicatario se hará responsable del cumplimiento por sí y por su personal de toda reglamentación internas emanadas de la Autoridad máxima del Aeropuerto.
- Todas las obligaciones emanadas de la relación laboral entre el adjudicatario y los choferes, correrá a cuenta y riesgo del adjudicatario. Asimismo, deberá mensualmente presentar a la Administración los Formularios AFIP con la nómina de personal dependiente con su respectiva constancia de pago y nómina de ART de los dependientes. **IMPORTANTE:** La omisión de esta presentación será considerada falta grave pudiendo el Aeropuerto retener los pagos hasta la efectiva presentación.

#### **ART. 8.4 VARIACIÓN DEL RECORRIDO**

El Aeropuerto se reserva la facultad de variar el recorrido por necesidades operativas o de servicio. De ocurrir ello, la contratista deberá comunicar si acepta y/o si operativamente puede realizar la cobertura de servicios con las modificaciones planteadas por AIR. Dicha variación dará lugar a la renegociación del Contrato solo cuando exceda del límite del 10% a que alude el artículo 7.1 del presente Pliego.

#### **ART. 8.5 IMPUESTOS - TASAS - OTROS**

El adjudicatario tomará a su cuenta y cargo todo impuesto, tasas contribuciones, etc. Nacionales, Provinciales o Municipales, que afecten directa o indirectamente la explotación a su cargo; como asimismo el cumplimiento de todas las Leyes, Decretos, Reglamentaciones, Convenios, etc., que afecten su participación y la del personal.

#### **ART. 8.6 OFERTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán presentar como Oferta Económica las siguientes cotizaciones:

a) COSTO TOTAL MENSUAL de los traslados ordinarios, desagregándolo en sus componentes: costo por km y total km:

- Total km a recorrer por mes tipo por traslados ordinarios:
- Costo / km
- COSTO TOTAL MENSUAL

b) COSTO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS TRASLADOS EVENTUALES, a saber:

- Centro
- Norte

- Sur
- Funes
- Espera / hora

No se aceptarán ofertas parciales, esto es, que no hubieran cotizado todos y cada uno de los ítems citados.

A los efectos de la cotización, se presentan las siguientes cotizaciones como **PRESUPUESTOS OFICIALES:**

a) COSTO MENSUAL DE LOS TRASLADOS ORDINARIOS

- Total km. a recorrer por mes tipo por traslados ordinarios: 5.600
- Costo / km:\$48
- COSTO TOTAL MENSUAL: \$268.800

**PRESUPUESTO OFICIAL (TOTAL ANUAL) \$3.225.600**

b) COSTO UNITARIO DE CADA UNO DE LOS TRASLADOS EVENTUALES:

- Centro: \$515
- Norte: \$500
- Sur: \$625
- Funes: \$315
- Espera / hora: \$275

**ART. 9 EVALUACIÓN**

Las ofertas que cumplimenten los aspectos formales serán evaluadas técnicamente a partir de la aplicación de los siguientes ponderadores y parámetros;

a) Costo total mensual Servicios ordinarios: 80%

b) Costo unitario de cada uno de los traslados eventuales:

- Centro: 5%
- Norte : 3.50%
- Sur: 3.50%
- Funes: 5%
- Espera / hora: 3%

En cada uno de los precitados aspectos, el puntaje asignado surgirá de comparar la mejor oferta recibida en ese ítem con la oferta objeto de puntuación.

El puntaje total resultante definirá un orden de mérito.

***El servicio será adjudicado a la propuesta con mejor puntaje total.***

#### **ART. 10 CONDICIONES PARA EL PAGO**

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor. La factura deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días de obtenida la mencionada conformidad.

En todos los casos, se adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, para la recepción y control de los trabajos, mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3.035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

El contratista deberá hacer recepciones parciales mensuales conforme pliego de Especificaciones Técnicas.

---

### **CAPÍTULO 12**

#### **INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO**

---

#### **ART. 12 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento en las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del art. 139 del Decreto N° 1.104/16. El presente artículo no es óbice para la aplicación de otras penalidades previstas en los demás Capítulos del presente y en demás normativas específicas.

---

### **CAPÍTULO 13**

#### **DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

---

#### **ART. 13.1 CAUSAS DE LA EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El contrato quedará extinguido por:

A. El vencimiento del término del contrato.



B. Mutuo Acuerdo.

C. Por razones de orden jurídico o de hecho que, a juicio del Comitente, hagan imposible su continuación a los fines del cumplimiento del objeto de la prestación.

D. Por resolución dispuesta por el Comitente ante el incumplimiento del Contratista. En este caso hará perder al Contratista la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en su totalidad cualquiera sea el tiempo contractual cumplido.

### **ART. 13.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Durante su vigencia el contrato podrá ser resuelto fundadamente por la Administración mediante notificación fehaciente. Producida la resolución, el adjudicatario, carecerá de derecho alguno para reclamar indemnización por ningún concepto, salvo el pago de los servicios prestados hasta la resolución, si correspondiere.

### **ART. 13.3 CADUCIDAD DEL CONTRATO**

El Comitente podrá disponer la caducidad del contrato con pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o su ejecución y recuperación e incautación de bienes, si correspondiere, cuando mediere alguna de las siguientes causas:

A. Cuando el Contratista sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en alguno de los pliegos que rigen la presente licitación y demás normativa aplicable.

B. Por transferencia o cesión parcial o total del contrato, sin consentimiento de Comitente, o cesión del capital social que importe virtual transferencia de la contratación.

C. Por presentación en concurso o quiebra del adjudicatario.

D. Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados al Contratista, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Contratista beneficios económicos indebidos.

E. Cuando se negare a prestar los servicios en las condiciones establecidas en este pliego.

F. Por la reiteración en la comisión de hechos contemplados con Penalidades o Multas.





AEROPUERTO  
INTERNACIONAL  
ROSARIO  
ISLAS MALVINAS

MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE

SANTA  
FE

#### **ART. 13.4 DAÑOS Y PERJUICIOS**

En caso de producirse la rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario, éste responderá ante el Comitente por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione.